



Superintendencia Financiera de Colombia  
 Radicación 2014028953-076-000  
 Fecha: 12/08/2014 04:31 PM Sec. Dia: 1057  
 Trámite: 152-AA FUSIÓN DE ENTIDADES VIGI Anexos: No Salida  
 Tipo Doc: 98-RESPUESTA FINAL E Folios: 2  
 Aplica A: - Encadenado: NO  
 Remitente: 151000 Dirección de Intermediación Solicitudes  
 Destinatario: 85-19 HELM COMISIONISTA D Teléfono: 594 02 00  
 Carro: Ent: Caja: Pos: 07/11/2014

8881

ERO 1383 DE 2014

( 2 AGO 2014 )

Por la cual se declara la no objeción a la fusión por absorción de Helm Comisionista de Bolsa S.A. por parte de Corpbanca Investment Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO**

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las previstas en el numeral 2 del artículo 58 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 del 2010, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que Corpbanca Investment Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa (en adelante "Corpbanca Valores") y Helm Comisionista de Bolsa S.A. (en adelante "Helm Comisionista"), son sociedades comisionistas de bolsa de valores sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del parágrafo 3º del artículo 75 de la Ley 964 de 2005, concordante con el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 22 de la Ley 964 de 2005, la fusión de las entidades sujetas a inspección y vigilancia de la antigua Superintendencia de Valores se rige, en lo pertinente, por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante "EOSF") y las normas que lo modifiquen, sustituyan y complementen.

**TERCERO.-** Que mediante comunicación radicada con el número 2014028953-000-000 del 31 de marzo de 2014, los representantes legales de Banco Corpbanca Colombia S.A. y Corpbanca Chile, accionistas mayoritarios de Corpbanca Valores, y la representante legal de Helm Bank S.A. y Helm Bank Panamá S.A., accionistas mayoritarios de Helm Comisionista, presentaron aviso anticipado de fusión mediante proceso abreviado, en los términos de que trata el numeral 3º del artículo 56 del EOSF, y por virtud del cual la primera absorberá a la segunda.

Que por tal aviso se informó a esta Superintendencia los motivos, las condiciones financieras y administrativas de la operación, y la información indicada en el numeral 2 del artículo 56 del EOSF.

**CUARTO.-** Que en atención a lo previsto en el artículo 57 del EOSF, se allegó a la Superintendencia Financiera de Colombia copia de las comunicaciones suscritas por el representante legal de cada una de las entidades involucradas, que fueron remitidas a los accionistas de las sociedades Corpbanca Valores y Helm Comisionista con el aviso del proceso de fusión.

Por medio de la cual se declara la no objeción a una fusión por absorción

**QUINTO.-** Que de acuerdo con la información entregada y en atención a lo dispuesto en el literal d) del numeral 2° del artículo 56 del EOSF, una vez convocadas con la antelación legalmente establecida, las asambleas de accionistas de las sociedades Corpbanca Valores y Helm Comisionista se reunirán en sesión extraordinaria, con el fin de aprobar la propuesta de fusión de ambas sociedades.

**SEXTO.-** Que conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 58 del EOSF, se verificó por parte de esta Superintendencia que Corpbanca Valores se encuentra cumpliendo las exigencias relativas al capital mínimo de funcionamiento y a la relación de solvencia, y que, una vez haya absorbido a Helm Comisionista, continuará cumpliéndolas. Así mismo, se verificó el carácter, responsabilidad e idoneidad de las personas que participan en la operación, y no se observó situación alguna que indique que la fusión por absorción citada falsea la libre competencia en los mercados en que participa, o perjudica el interés público o la estabilidad del sistema financiero.

**SÉPTIMO.-** Que en atención a lo previsto en el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.18 del Decreto 2555 del 2010 y para la evaluación de la citada operación, las dependencias relacionadas al interior de esta Superintendencia con el presente trámite emitieron su concepto favorable.

**OCTAVO.-** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio a través de comunicación radicada con el número 2014028953-059-000 del 18 de junio de 2014 se pronunció sobre el presente trámite de fusión, indicando que: *"(...) con fundamento en lo previsto en el literal c del numeral 4 de la Resolución 12 193 de 2013, este Despacho encuentra que la operación de fusión entre las sociedades CORPBANCA INVESTMENT y HELM COMISIONISTA DE BOLSA está exenta del control previo de integraciones empresariales por parte de esta Superintendencia, como quiera que las empresas intervinientes se encuentran actualmente bajo una misma unidad de control (BANCO CORPBANCA)."*

**NOVENO.-** Que una vez analizadas las condiciones financieras, económicas y jurídicas con base en las cuales se pretende efectuar la fusión por absorción de Helm Comisionista por parte de Corpbanca Valores, esta Superintendencia concluye que no se configura ninguna de las causales de objeción contempladas en el numeral 2° del artículo 58 del EOSF, por lo tanto, así procederá a declararlo en la parte resolutive de este acto administrativo.

**DÉCIMO.-** Que de conformidad con lo señalado por el literal a) del artículo 2° del Decreto 422 de 2006, el proceso de fusión entre Corpbanca Valores y Helm Comisionista fue puesto a consideración del Consejo Asesor de la Superintendencia Financiera de Colombia en sesión celebrada el día 11 de agosto del año en curso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NO OBJETAR** la fusión por absorción de Helm Comisionista de Bolsa S.A. por parte de Corpbanca Investment Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

*Por medio de la cual se declara la no objeción a una fusión por absorción*

---

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVERTIR** a la entidad absorbente que la formalización del acuerdo de fusión y el registro de la escritura pública respectiva deberá efectuarse teniendo en cuenta el procedimiento y el término señalado para el efecto en el artículo 60 del EOSF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR** a la entidad absorbente que una vez formalizada la fusión por absorción deberá dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el numeral 6º del artículo 71 del EOSF.

Para acreditar lo anterior, deberán remitirse a esta Superintendencia los ejemplares originales de los periódicos donde se realicen los avisos en cuestión, una vez se cumpla el número de publicaciones ordenadas por la ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución al apoderado especial de Banco Corpbanca Colombia S.A., Corpbanca Chile, Helm Bank S.A. y Helm Bank Panamá S.A., entregándole copia de la misma, y advirtiéndole que en contra de este acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Superintendente Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C, a los **12 AGO 2014**

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,**

**GÉRARDO HERNÁNDEZ CORREA**

Anexos: Ninguno

Notificar personalmente a:

Doctor **JUAN PABLO GONZÁLEZ MEJÍA**  
Apoderado Especial  
**BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**  
**CORPBANCA CHILE**  
**HELM BANK S.A.**  
**HELM BANK PANAMÁ S.A.**  
Calle 72 No. 6 – 30, Piso 12  
Bogotá, D.C.

Radicado: 2014028953  
CGVB/AEAM/LFCZ